



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DIPUTADO DEL COMÚN EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **1.-OBJETO.**

Estas prescripciones tienen por objeto determinar el servicio que se desea obtener en materia de vigilancia y protección, las necesidades a satisfacer y definir las características generales que debe cumplir este servicio.

En definitiva, articular un conjunto de actuaciones, medios y equipos humanos capaces de prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos e infracciones, así como la protección, vigilancia, custodia y control de personas, bienes y objetos, y la de participar en la prevención, protección e intervención en caso de producirse una situación de emergencia o inseguridad.

### **2.- ENTORNO A PROTEGER.**

El servicio se prestará en las dependencias de la oficina administrativa del Diputado del Común en Las Palmas de Gran Canaria en la C/ Cano, nº 25. Las Palmas de Gran Canaria.

### **3.- HORARIO.**

#### DE LUNES A VIERNES

1 vigilante sin armas de 7:30 a 15:30. Durante los meses de julio, agosto y septiembre de 7:30 a 14:30.

#### OTROS EVENTOS

Si durante el desarrollo de la ejecución de los trabajos objeto del contrato se estimara la necesidad de modificar los horarios, previo informe en el que se expongan los motivos, bien por el Diputado del Común o por el propio Contratista, se procederá de común acuerdo entre las partes a efectuar las modificaciones oportunas.

### **4.- NECESIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

Las principales necesidades que deberán ser atendidas durante el horario del contrato son las siguientes:



\* Prevenir y evitar la comisión de delitos e infracciones, poniendo a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a supuestos implicados, en relación con el objeto de su protección.

\* Vigilar, custodiar y controlar a personas, propiedades, objetos o cualquier otro elemento inmerso en el ámbito de actuación del Diputado del Común.

\* Gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según los protocolos preestablecidos.

\* Rescatar a las personas que eventualmente queden encerradas dentro de los ascensores, previa impartición del curso correspondiente por cuenta del Diputado del Común.

\* Controlar el acceso al interior del inmueble.

\* Patrullar en las zonas internas del edificio.

\* Custodia de llaves y entrega de las mismas a personas autorizadas.

\* Revisión de bultos, paquetes, maletas, sobres, con los medios técnicos y manuales de que se disponga.

## **5.- SEGURIDAD E HIGIENE.**

Durante la realización de los trabajos, se observarán las medidas de seguridad adecuadas. Los trabajadores deberán usar las prendas o elementos de protección adecuados al trabajo que están realizando, de acuerdo con la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Contratista será responsable de que se cumplan las condiciones de seguridad legisladas en el lugar donde se efectúa el trabajo.

## **6.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.**

El personal del Contratista que realice trabajos en los edificios y especialmente los destinados con carácter fijo utilizarán siempre uniforme (a cargo del Contratista) con el anagrama distintivo de la empresa, cuidando en todo momento la correcta presencia de dicha indumentaria.

Los vigilantes portarán necesariamente un teléfono móvil y un equipo de radio portátil para facilitar un contacto inmediato con el Director del trabajo y sus colaboradores. Para ello la empresa adjudicataria pondrá a disposición del contratante al menos un equipo de radio portátil dotado de cargador y batería de reserva por cada centro, edificio o instalación objeto de la prestación del servicio.

Asimismo y como material complementario se facilitará a cada vigilante una linterna recargable y un chaleco reflectante de alta visibilidad.



Es necesario que todo el personal del Contratista acuda a las instalaciones provisto de su Documento Nacional de Identidad.

## **7.-OBLIGACIONES DEL DIPUTADO DEL COMÚN.**

El Diputado del Común proporcionará libre acceso a todos los elementos de la instalación facilitando el acceso a sus edificios siempre y cuando obre en su poder la relación nominal, con expresión del número del Documento Nacional de Identidad, del personal que atiende dichos trabajos.

## **8.-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

El contratista deberá estar inscrito en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía según los requisitos mínimos establecidos por los reglamentos vigentes.

Es responsabilidad del Contratista:

\* Sistema de control de rondas: La instalación, por cuenta del Contratista, de un sistema informatizado de control de rondas, compuesto por un mínimo de 20 dispositivos de control modelo anti vandálico, así como un mínimo de 2 marcadores inalámbricos para el fichaje del personal de seguridad que realiza la ronda. Dicho dispositivo dispondrá del soporte informático que requiera y que permita al Director del Trabajo, o a quién él designe, el acceso a los datos de las rondas; además será necesario el envío mensual de dicho registro. Se adjuntará ficha técnica y equipamiento del sistema.

El mismo debe ser instalado desde el inicio del contrato, asegurando su mantenimiento y funcionamiento durante la ejecución del mismo y sus posibles prórrogas.

\* Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la ley 23/1992, de 30 de julio de Seguridad Privada.

\* Poseer autorización según procedimiento establecido en el artículo 4 y siguientes del Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real Decreto 2364/1994 de 09 de diciembre.

\* Disponer de central de comunicaciones para la coordinación y gestión de los equipos humanos.

El Contratista deberá garantizar la absoluta confidencialidad sobre el servicio prestado, bien de los sistemas como de los procedimientos existentes, bien de la Empresa en su conjunto como individualmente el personal que efectúe el servicio encomendado.



El Contratista será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan producirse tanto al Diputado del Común como a terceros con motivo u ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y en particular deberá indemnizar a aquélla en los casos de deterioros, menoscabo en los edificios, instalaciones, mobiliarios y enseres del Diputado del Común, cuando tales eventos se produzcan por causas imputables al personal del Contratista o a éste mismo, para lo cual tendrá suscrita la correspondiente póliza de responsabilidad obligatoria.

## **9.- CONDICIONES GENERALES.**

### **9.1.-LABORALES Y SOCIALES**

El personal del Contratista de acuerdo con su categoría laboral, deberá estar capacitado para realizar los trabajos indicados en estas prescripciones y en la legislación laboral vigente.

El Contratista deberá tener contratado el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del Contratista, por lo que este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referidos al propio personal a su cargo.

Son, pues, por cuenta del Contratista todos los devengos de personal, incluidos seguros sociales, horas extraordinarias y dietas.

El Contratista deberá informar al Diputado del Común sobre los datos del personal que prestará servicio en las instalaciones, especificando principalmente la filiación, titulación habilitada, antigüedad en la Empresa, cursos profesionales relacionados con el puesto de trabajo, historial profesional, haciendo constar menciones y sanciones, así como todos aquellos datos laborales que ayuden a conocer a cada profesional.

El Diputado del Común se reserva el derecho de rechazar al personal que a su juicio no realice los trabajos con la calidad adecuada o los realice con rendimientos por debajo de los previstos. Asimismo se reserva el derecho de exigir al Contratista, con periodicidad semestral, la rotación del personal destinado en los edificios.

Antes de proceder a la sustitución de los miembros de los equipos de seguridad, la Empresa de seguridad solicitará por escrito permiso para ello, dejándola aplazada hasta recibir la autorización.

En caso de que el Contratista tuviera conocimiento de la posible existencia de un conflicto colectivo o huelga entre su personal que pudiera afectar al normal desarrollo del servicio, deberá comunicarlo inmediatamente al órgano contratante.



## **9.2.- ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El Contratista, con sus mandos propios, será el encargado de organizar y dirigir el trabajo de su personal, y de acuerdo con las necesidades del servicio objeto de estas prescripciones.

El personal adscrito por el Contratista a la prestación objeto de este contrato no tendrá bajo ningún concepto, relación laboral alguna con el Diputado del Común.

## **9.3.- SEGUIMIENTO.**

La empresa adjudicataria supervisará el citado servicio con inspectores de su empresa al menos dos veces por semana. De estas inspecciones, así como de las incidencias que en ellas se observaran, se dejará registro en el parte de incidencias y se dará cuenta al responsable supervisor del trabajo, nombrado al efecto por el Organismo Contratante.

La empresa remitirá trimestralmente informe resumen de incidencias del servicio al supervisor del trabajo, en el que se indicarán los principales datos de los incidentes acaecidos en el trimestre, con indicación del tipo de incidente, procedimiento de resolución del mismo, día y hora y trabajador/res de turno.

El responsable del servicio de la empresa adjudicataria garantizará entre sus vigilantes la redacción de un parte diario de incidencias en el que se incluirá, como mínimo, la fecha, turno, nombre del vigilante, firma de éste y, en su caso, las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada. Una copia de los referidos partes se entregará al supervisor del trabajo.